

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1287-MEGC/15**ANEXO I****Estructura del catálogo de títulos y certificados de la modalidad de Educación Técnica Profesional**

El catálogo de títulos y certificados deberá describir las ofertas educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a la modalidad de la Educación Técnico Profesional en función de las regulaciones federales y jurisdiccionales: Ley N° 26.058 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros 261/06, 269/06, 13/07, 47/08, 91/09 y 115/10; y la Resolución N° 2792-MEGC/10.

Las certificaciones se incluirán en el catálogo ordenadas según las siguientes categorías o dimensiones:

- 1) Ámbito de la ETP (Educación Técnica Secundaria, Educación Técnica Superior, Formación Profesional).
- 2) Familia o sector profesional.
- 3) Certificación o tipo de certificación (Título técnico secundario, Título técnico superior, Certificado profesional tipo I, II, III, IV, y Certificado de Formación profesional continua y Pos técnica).
- 4) Denominación de la certificación.
- 5) Marco de referencia (en caso de contar con marco de referencia aprobado por el Consejo Federal de Educación).
- 6) Resolución que aprueba el trayecto curricular en el orden jurisdiccional, y en caso de corresponder la Resolución de validez nacional.
- 7) Carga horaria total del trayecto o plan de estudios.
- 8) Instituciones de Educación Técnica Profesional que imparten cada una de las ofertas curriculares incluidas en el catálogo de títulos y certificados.
- 9) Tipo de Gestión.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1287-MEGC/15 (continuación)**ANEXO II****Procedimiento para la inclusión de los títulos y certificados de la modalidad de la ETP al catálogo de títulos y certificados**

1. Se incluirán en el catálogo de títulos y certificados el conjunto de las ofertas educativas de la ETP (Educación Técnica Secundaria, Educación Técnica Superior, Formación Profesional) diseñadas o reformuladas curricularmente teniendo como fuente y referencia central las regulaciones y lineamientos federales y jurisdiccionales vigentes.
2. Para el ámbito de la Formación Profesional, el Catálogo reemplazará gradualmente al Nomenclador General de Acciones de FP actualmente vigente. Se establece como criterio de transición:
 - a) La inclusión de las ofertas curriculares al catálogo en los términos fijados en Apartado 1
 - b) La inclusión, en el Catálogo, de las instituciones de FP que se incorporan al proceso de implementación de los nuevos trayectos, de manera total o parcial.
3. A los fines de mantener actualizado en forma permanente el catálogo de títulos y certificados, las Direcciones de Áreas y la Dirección General de Educación de Gestión Privada de cada uno de los ámbitos de la ETP, informaran formalmente a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo acerca de las resoluciones que aprueban nuevos planes de estudios o trayectos formativos que se desarrollen en cada una de las instituciones que las imparten. La Gerencia Operativa de Educación y Trabajo elaborará el proyecto de acto administrativo de incorporación y lo remitirá a la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y de Administración de Recursos para la prosecución de trámite.

FIN DEL ANEXO